



*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/187/07. (2011060505)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Olivenza, SL, con domicilio en c/ Doce de Octubre, 5 entreplanta - CP 28009 Madrid, CIF: B-85486181, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética sobre autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la planta termosolar, expediente GE-M/187/07. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 13 de noviembre del 2009.

Segundo. Con fecha de 22 de marzo de 2010, finaliza el trámite de información pública de la declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión incluida en las infraestructuras de evacuación de la planta termosolar, expediente GE-M/187/07. Durante el citado periodo se presentaron alegaciones por parte de varios afectados, a quienes se le dio traslado de las respuestas a las mismas emitida por el promotor de la instalación, no habiéndose recibido alegaciones por parte de los afectados de dichas respuestas.

Tercero. Con fecha de 9 de julio de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética sobre aprobación de proyecto de la infraestructura de evacuación referenciadas en el antecedente de hecho primero.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 y 14 de julio de 2010, D. Gregorio Álvarez Cabrerros, en nombre y representación de Ibereólica Solar Olivenza, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, de la infraestructura de evacuación de la planta termosolar, expediente GE-M/187/07, como consecuencia del cambio de ubicación de la subestación incluida en las citadas infraestructuras de evacuación.

Quinto. Con fecha de 2 de agosto de 2010, se emite informe técnico de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considerando las modificaciones indicadas en el antecedente de hecho segundo, como no sustanciales.

Sexto. Con fecha 30 de diciembre del 2010, finaliza el trámite de información pública que se lleva a cabo como consecuencia de las modificaciones a las que se hace referencia en el antecedente de hecho cuarto. Durante el citado periodo se presentaron alegaciones por parte de un afectado, a quien se le dio traslado de la respuesta a las mismas emitida tanto por el promotor, como por esta Dirección General.

Séptimo. Con fecha 24 de febrero de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 3 de



noviembre de 2009 sobre autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la planta termosolar, expediente GE-M/187/07.

Octavo. Con fecha 24 de febrero de 2011, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la resolución de 9 de julio de 2010 sobre aprobación de proyecto de la infraestructura de evacuación de la planta termosolar, expediente GE-M/187/07.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Características:

- Línea de evacuación aéreo-subterránea 220 kV, Doble Circuito. La configuración del tramo aéreo será de doble circuito, con origen en el apoyo n.º 1, y final de la línea en "Subestación Olivenza 220 kV".
- La longitud de la línea eléctrica es de 8.282 m y discurrirá por los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz).



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 28 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

